



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

52-2022-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por [REDACTED] solicitando:

***** Datos estadísticos del 2014, de niñez no acompañada ubicada en la frontera sur de EEUU, y datos de niñez retornada a El Salvador entre 0 a 4 años de edad; y adolescentes entre 14-17 años en el 2020 y 2021. *****

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

El Artículo 2 del Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, define una serie de conceptos, estando comprendido dentro de ellos, el siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/311490/download>

Persona retornada: Persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen o residencia. Dentro de esta definición estará incluido el concepto deportado.

Repatriación: Facilitación para el retorno al país de su nacionalidad o residencia de manera voluntaria sin demora indebida o injustificada a toda persona adulta que viaja sola en estado comprobable de vulnerabilidad o grupo familiar que incluya a niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta la seguridad de éstas.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

III- Resolución

El Artículo 110 de la Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador, indica que; *Es deber de los funcionarios consulares facilitar en cuanto dependa de su intervención o apoyo, la repatriación de los salvadoreños que existan en su Distrito y concederles moderados auxilios cuando tuvieren fondos para ese fin y estuvieren autorizados para gravar con ellos al Estado.* Perteneciendo orgánicamente dichos consulados al Ministerio de Relaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

52-2022-UAIP-DGME

Exteriores, y la Dirección General de Migración y Extranjería al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. En los siguientes vínculos se puede acceder a las normativas de comento:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/491484/download>

<https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=2&data=DocumentosBoveda%2FD%2F2%2F1940-1949%2F1948%2F06%2F88A38.PDF&number=559672&fecha=12/06/1948&numero=LEY=ORGANICA=DEL=SERVICIO=CONSULAR=DE=LA=REPUBLICA=DE=EL=EL=EL=SALVADOR&cesta=0&singlePage=false%27>

*El Art. 68 párrafo segundo LAIP, indica que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; en ese sentido, lo referente a *“Datos estadísticos del 2014, de niñez no acompañada ubicada en la frontera sur de EEUU...”* de la petición, es información que pudiere haber originado el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ejercicio su competencia funcional, razón por lo que dicha información no será admitida a trámite.

*** El Art. 16 del documento denominado -LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO- publicada en el Diario Oficial de Fecha 04-noviembre-2022, en términos generales indica que en el caso que se solicite, información que previamente esté disponible al público o que forme parte de la gestión de una solicitud anterior, simplemente se debe indicar donde se puede acceder a ella; por lo que se expresa al solicitante, que en el proceso de acceso a información Pública de referencia 32-2022-UAIP-DGME tramitado ante el suscrito Oficial de Información, fue objeto de indagación una considerable cantidad de datos estadísticos, estando dentro de ellos lo siguiente:

“.....número de personas deportadas en 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y en los meses de enero, febrero y marzo 2022. Esta información la solicito desglosada por mes, edad de los retornados, sexo, motivo de migración, país que ordena la deportación, nivel educativo, departamento y municipio de origen, estado civil, si tiene o no antecedentes delictivos, si viajó solo o en familia, profesión...”

Asimismo, que en cumplimiento de lo ordenado en resolución inicial, del citado proceso 32-2022-UAIP-DGME, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 29 de abril del presente año, expresándose en ella:

*“.....Envío la siguiente información:
Respuesta a Literal “A”*

Req. 1 Informe de salvadoreños retornados por departamentos y año, del 2011. No se cuenta con el desglosamiento según la solicitud; por ese motivo, se entrega por departamento y año.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

52-2022-UAIP-DGME

Req. 2 Informe de salvadoreños retornados por rangos de edad, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Req. 3 Informe de salvadoreños retornados por sexo, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Req. 4 Informe de salvadoreños retornados por motivos de migración, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Req. 5 Informe de salvadoreños retomados por país de procedencia, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Req. 6 Informe de salvadoreños retornados por nivel educativo, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Req. 7 Informe de salvadoreños retornados por departamento y municipio de origen, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Req. 8 Informe de salvadoreños retornados por estado civil, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Req. 9 Informe de salvadoreños retornados con y sin delitos, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Req. 10 Informe de salvadoreños retornados acompañados y no acompañados, mes y año, del 2012 al 2021 y de enero a marzo 2022.

Con respecto a la profesión, si migro guiado por un contrabandista de personas o coyote, monto que invirtió en el viaje, detalle de si sufrió algún tipo de violencia en su viaje; no se cuentan con esta información dentro del Sistema.

Respuesta a Literal "B"

Req. 11 Informe de residencias otorgadas a personas extranjeras por país de origen, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Req. 12 Informe de residencias otorgadas a personas extranjeras por rango de edad, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Req. 13 Informe de residencias otorgadas a personas extranjeras por sexo, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Req. 14 Informe de residencias otorgadas a personas extranjeras por nivel educativo, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Respuesta a Literal "C"

Req. 15 Informe de residencias para trabajar otorgadas a personas extranjeras por país de origen, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Req. 16 Informe de residencias para trabajar otorgadas a personas extranjeras por rango de edad, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Req. 17 Informe de residencias para trabajar otorgadas a personas extranjeras por sexo, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022 .



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

52-2022-UAIP-DGME

Req. 18 Informe de residencias para trabajar otorgadas a personas extranjeras por nivel educativo, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Respuesta a Literal "D"

Req. 19 Informe de personas extranjeras que ingresaron de forma irregular y fueron albergados en el Centro de Atención Integral para las Personas Extranjeras Migrantes por país de origen, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Req. 20 Informe de personas extranjeras que ingresaron de forma irregular y fueron albergados en el Centro de Atención Integral para las Personas Extranjeras Migrantes por rango de edad, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Req. 21 Informe de personas extranjeras que ingresaron de forma irregular y fueron albergados en el Centro de Atención Integral para las Personas Extranjeras Migrantes por sexo, mes y año, del 2011 al 2021 y de enero a marzo de 2022.

Con respecto al nivel educativo de personas extranjeras que ingresaron de forma irregular y fueron albergados en el Centro de Atención Integral para las Personas Extranjeras Migrantes; no se cuentan con esta información dentro del Sistema. Así mismo, no se cuenta con el dato de los extranjeros a los que se les aplico procedimiento abreviado de deportación.

*Sin más que informar me suscribo de usted... "*****"*

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Señálese la incompetencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, referente a actividades de ubicación o asistencia humanitaria a personas nacionales fuera de las fronteras salvadoreñas, no pudiendo por ello evacuar lo solicitado, en lo referente a *"***** Datos estadísticos del 2014, de niñez no acompañada ubicada en la frontera sur de EEUU..*****"*, de la petición formulada, tal cual se ha indicado, especificado y sustentado en la presente resolución, siendo el ente competente para conocer de ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo tener acceso el solicitante, a los datos de contacto del Oficial de Información de dicho ente, en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>
- B) Concédase acceso y remítase, el reporte estadístico obtenido en el proceso previamente seguido ante el suscrito, bajo la referencia 32-2022-UAIP-DGME, y en consecuencia téngase por evacuado lo restante de la petición de información *"*****" ...datos de niñez retornada a El Salvador entre 0 a 4 años de edad; y adolescentes entre 14-17 años en el 2020 y 2021. "*****"*

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información

Dirección General de Migración y Extranjería